



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 571-2021-GOB

Huacho, 01 de diciembre de 2021

**VISTO:** El Decreto Supremo N° 334-2021-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 26 de noviembre de 2021; el Informe N° 00221-2021-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST, de fecha 29 de noviembre de 2021; el Memorando N° 02442-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 01 de diciembre de 2021; el Memorando N° 1968-2021-GRL/SG, de fecha 01 de diciembre de 2021; el Memorando N° 02454-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 01 de diciembre de 2021; y el Informe N° 01677-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 01 de diciembre de 2021; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2020-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1 243 425 859,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 26.2, del artículo 26 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, señala que: "En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante Resolución del Titular del Pliego a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 2/GR." Asimismo, el numeral 26.3 del mismo cuerpo normativo señala lo siguiente: "Las copias de las resoluciones a que hacen referencia los numerales precedentes se presentan a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos, adjuntando los anexos respectivos así como el detalle de ingresos. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público y progresivamente según los medios que ésta determine";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 334-2021-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 26 de noviembre de 2021; autorizan Transferencia de Partidas a favor de



diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 832 300 169,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal g) del citado numeral, referido al pago de la entrega económica y bonificación por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las palmas magisteriales, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

Que, asimismo, los numerales 40.2 y 40.4 del artículo 40 de la Ley N° 31084, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2021; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 31084;

Que, mediante el Oficio N° 00281-2021-MINEDU/ DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 22 500,00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las bonificaciones económicas a los condecorados con las Palmas Magisteriales del año 2021 – Edición Bicentenario, al amparo del literal g) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01594-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 1742-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el costo para financiar el pago de la bonificación económica de los condecorados con las Palmas Magisteriales del año 2021 – Edición Bicentenario, de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los pliegos Gobiernos Regionales, el mismo que asciende a la suma de S/ 22 500,00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Educación;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 22 500,00



(VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 334-2021-EF, establece que, "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 22 500,00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las bonificaciones económicas a los condecorados con las Palmas Magisteriales del año 2021 – Edición Bicentenario; al amparo del literal g) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 (...)".

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 334-2021-EF, establece que, "El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, asimismo el artículo 3 del Decreto Supremo N° 334-2021-EF, establece que, "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.";

Que, con Informe N° 00221-2021-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que, mediante Decreto Supremo N° 334-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del pliego 010 Ministerio de Educación a favor del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, para financiar el pago de las bonificaciones económicas a los condecorados con las Palmas Magisteriales del año 2021 – Edición Bicentenario; al amparo del literal g) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 02442-2021-GRL/GRPPAT y 02454-2021-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 01 de diciembre de 2021, requieren la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 334-2021-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; asimismo, con Memorando 1968-2021-GRL/SG, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de



Resolución Ejecutiva Regional; y, con Informe N° 01677-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con la propuesta, conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y vistos de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos**

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 334-2021-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

(En Soles)

<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>
<b>PLIEGO</b>	<b>: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>: 302 REGIÓN LIMA - EDUCACION HUAURA</b>
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL</b>	<b>: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR</b>
<b>PRODUCTO</b>	<b>: 3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS</b>



ACTIVIDAD : 5005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTE

2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1.000,00

**TOTAL ACTIVIDAD 1.000,00**

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 302 1.000,00**

UNIDAD EJECUTORA : 308 REGIÓN LIMA - EDUCACION HUAROCHIRI

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

PRODUCTO : 3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS

ACTIVIDAD : 5005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTE

2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1.500,00

**TOTAL ACTIVIDAD 1.500,00**

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 308 1.500,00**

**TOTAL PLIEGO 463 2.500,00**



## ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

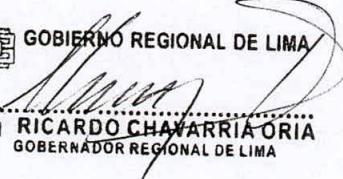
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
Ing RICARDO CHAYARRÍA ORIA  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA





**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000072**  
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
EJECUTORA : 308 REGION LIMA - EDUCACION HUAROCHIRI [001188]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 01/12/2021

DOCUMENTO : 107 / 571-2021-GOB

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 01/12/2021

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 334-2021-EF

JUSTIFICACIÓN : SEGUN DS 334-2021-EF TRANSFIERE PRESUPUESTO PARA FINANCIAR PAGO DE BONIFICACION ECONOMICA A LOS CONDECORADOS CON PALMAS MAGISTERIALES  
AÑO 2021

TIPO PROCEDENCIA :

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/II/OBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
0090						0	1,500	
3000385						0	1,500	
5005628						0	1,500	
00						0	1,500	
5	2.1					0	1,500	
TOTAL							0	1,500



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000668	:	Desarrollo de la educación técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
<b>GASTO CORRIENTE</b>			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			2 796 901,00
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL</b>			
0147	:	Fortalecimiento de la educación superior tecnológica	
<b>PRODUCTO</b>			
3000833	:	Docentes con competencias pertinentes y actualizadas	
<b>ACTIVIDAD</b>			
5006091	:	Selección, contratación oportuna y pago de docentes, asistentes y auxiliares	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
<b>GASTO CORRIENTE</b>			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			4 311 424,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			
			7 108 325,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo 1 "Detalle de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación" y en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas para financiar el pago de la asignación por desempeño de puesto de gestión pedagógica a favor de docentes de la carrera pública docente, asignación por desempeño de cargo de gestión pedagógica a favor de docentes contratados, y la asignación por desempeño de puesto de directores o directoras generales encargados o encargadas de los institutos de educación superior tecnológico públicos, por puesto y por función, en el marco de la Ley N° 30512"; que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. El Titular de los pliegos habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de

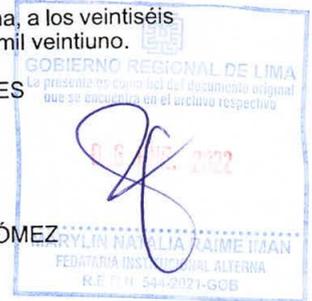
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ  
Ministro de Educación

2016180-4



**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**

**DECRETO SUPREMO  
N° 334-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 832 300 169,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal g) del citado numeral, referido al pago de la entrega económica y bonificación por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las palmas magisteriales, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

Que, los numerales 40.2 y 40.4 del artículo 40 de la Ley N° 31084, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2021; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 31084;

Que, mediante el Oficio N° 00281-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 22 500,00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las bonificaciones económicas a los condecorados con las Palmas Magisteriales del año 2021 – Edición Bicentenario, al amparo del literal g) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01594-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 1742-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el costo para financiar el pago de la bonificación económica de los condecorados con las Palmas

Magisteriales del año 2021 – Edición Bicentenario, de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los pliegos Gobiernos Regionales, el mismo que asciende a la suma de S/ 22 500,00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Educación;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 22 500,00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 40.1, 40.2 y 40.4 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

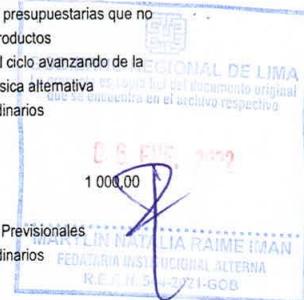
DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 22 500,00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las bonificaciones económicas a los condecorados con las Palmas Magisteriales del año 2021 – Edición Bicentenario; al amparo del literal g) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la educación laboral y técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	21 000,00
ACTIVIDAD 5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 500,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>22 500,00</b>
	=====
ALA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD 5005628 : Pago del personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de educación básica regular	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	18 500,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 500,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD 5000681 :	Desarrollo del ciclo avanzando de la educación básica alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 000,00
ACTIVIDAD 5000991 :	Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		1 500,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>22 500,00</b>
		=====



1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar el pago de la bonificación económica de los condecorados con Palmas Magisteriales 2021", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ  
Ministro de Educación

